

40/160. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General.

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 39/94 de 14 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad

Consciente de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

Teniendo en cuenta la decisión del Comité Científico de presentar, tan pronto como se terminen los estudios pertinentes, informes más cortos con documentos científicos de apoyo sobre los temas especializados mencionados por el Comité²,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los treinta años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica que se desarrolla entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes

4. *Apoya* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General.

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera.

² A/40/417.

³ A/38/142, párr. 5

⁴ Véase A/38/735

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremedida la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/161. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

A

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 38/79 A de 15 de diciembre de 1983 y 39/95 A de 14 de diciembre de 1984,

Tomando nota del informe de 13 de diciembre de 1983 del Comité Internacional de la Cruz Roja⁴,

Tomando nota también del informe de 30 de septiembre de 1985 del Secretario General⁵,

Tomando nota asimismo del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados⁶,

1. *Insta* a Israel a que deje en libertad a todos los árabes arbitrariamente detenidos o encarcelados con motivo de su lucha por la libre determinación y la liberación de sus territorios;

2. *Toma nota* de que Ziyad Abu Eain, entre otros, fue puesto en libertad inicialmente el 20 de mayo de 1985;

3. *Deplora* que posteriormente Israel haya detenido arbitrariamente a Ziyad Abu Eain y a otras personas;

4. *Exige* al Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, que revoque las medidas adoptadas contra Ziyad Abu Eain y otros y los ponga inmediatamente en libertad;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General lo antes posible, y a más tardar a principios del cuadragésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General.

Recordando la resolución 465 (1980) de 1° de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad, en que, entre otras cosas, el Consejo afirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷, era aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

⁵ A/40/686.

⁶ Véase A/40/702.

⁷ Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287